

Ew N° 819237

ESC. ROSANNA SILVEIRA CORDOBA - 13524/1

No 28 PODER GENERAL Por Golser International Sociedad Anónima En Montevideo.

el veintiocho de febrero de dos mil catorce, ante mí, **ROSANNA SILVEIRA CORDOBA,**

Escribana Pública, comparece Ignacio Daniel Morgan Loinaz, titular de la cédula de

identidad número 3.276.624-0, con domicilio en Bulevar Batlle y Ordóñez 2108 apartamento

03 de esta ciudad, quien actúa en su calidad de Presidente del directorio en nombre y

representación de Golser International Sociedad Anónima persona jurídica hábil y vigente

inscrita en el Registro Único Tributario con el número 217317290018, con domicilio en

Montevideo y sede social en Soriano 1124, Y para que lo consigne en este Protocolo

manifiesta que: **PRIMERO: Golser International Sociedad Anónima confiere poder**

general de administración, afectación y disposición, con las más amplias facultades para

todos sus negocios y respecto de todos sus bienes y/o derechos, presentes y/o futuros a:

Carlos Alberto Mata Hanze, titular del pasaporte emitido por la República de Ecuador

numero A 3720489 para que actúe en nombre y representación de Golser International

Sociedad Anónima. **SEGUNDO:** En consecuencia el mandatario queda expresamente

facultado para : A) Constituir derechos reales de toda clase a título oneroso sobre bienes

inmuebles o muebles de la mandante y ejercer los derechos que ésta pudiera tener a su

favor; B) prometer vender o comprar bienes en cualquier condición con garantías o

sin ellas, ratificar las promesas, conferir y solicitar la tenencia y ocupación de los bienes

prometidos, anular o rescindir dichas promesas, escriturar o solicitar la escrituración

definitiva, exigiendo o renunciando a las garantías correspondientes, hacer tradición, obligarse

al saneamiento de los bienes enajenados; C) enajenar o adquirir por cualquier título y modo

toda clase de bienes y derechos en cualquier forma y condición, y dar carta de venta

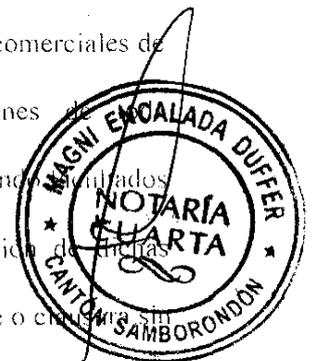
totales o parciales, suscribir escritura de declaratoria; D) dar y tomar en arrendamiento o

aparcería toda clase de bienes con las condiciones que repute convenientes, modificar o extinguir

en cualquier forma los arrendamientos y aparcerías contratados, embargar, y



arrendatarios, colonos y aparceros, pedir lanzamientos y ejecutar por cobro de rentas, anular o rescindir dichos contratos, otorgar toda clase de arrendamientos de obra y servicios con cualquier clase de estipulaciones; E) aceptar o repudiar herencias, legados o donaciones con o sin beneficio de inventario o separación, representar a la mandante en todo juicio sucesorio en que tengan interés, tramitar dichas sucesiones, presentar relación de bienes y realizar demás tramites pertinentes, pedir o aceptar particiones; F) pedir resolución de donaciones; G) interponer acción, interrumpir y/o renunciar a la prescripción adquisitiva o extintiva de cualquier clase de bienes o derechos; H) cumplir, contraer o exigir el cumplimiento de toda clase de obligaciones y cancelarlas por todos los medios y/o modalidades; I) asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquier persona natural o jurídica con toda clase de garantías; J) hacer cesión de todos o parte de los bienes de los mandantes en la forma en que se reglamenta de acuerdo a la ubicación de los bienes; K) dedicar o afectar bienes por cualquier suma o cualquier actividad civil o comercial, solicitar prestamos o líneas de crédito ante instituciones bancarias o privadas pudiendo en garantía de los mismos hipotecar o preñar bienes de la mandante; L) retirar del correo y demás instituciones la correspondencia epistolar y telegráfica, encomiendas, objetos y demás valores dirigidos a la mandante, girar, endosar, y cobrar giros postales; LL) contraer toda clase de obligaciones y contratos de Derecho Comercial; M) crear o ingresar en sociedades civiles o comerciales de cualquier clase aportando a las mismas cualquier suma de dinero o bienes de naturaleza, pedir o aceptar disolución parcial o total de dichas sociedades, estando facultados para representar a la mandante en todo lo relativo al giro y administración de dichas sociedades, disolución, liquidación, partición, enajenación parcial o total, cierre o cierre con limitación alguna; N) contraer seguros por cualquier suma y con cualquier persona física o jurídica; O) iniciar, seguir y terminar toda clase de acciones o gestiones ante cualquier autoridad o dependencia del Estado y ante cualquier autoridad u organismo privado; P) abrir,





Ew N° 819238



ESC. ROSANNA SILVEIRA CORDOBA - 13524/1

cerrar y administrar cuentas corrientes o cajas de ahorro en cualquier entidad de intermediación financiera, y disponer ampliamente de los fondos allí depositados, pudiendo a modo de ejemplo girar; librar; avalar, endosar cualquier título valor y cualquier operación con títulos valores; Q) Para comparecer a juntas generales de accionistas celebradas en el marco de las compañías en las cuales se mantengan acciones dentro del capital social. R) Para comparecer anualmente ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador, con la finalidad de presentar la información sobre accionistas de la sociedad y de apoderados y para comparecer ante otras instituciones públicas Ecuatorianas, con la misma finalidad así como para presentar anualmente ante las compañías donde la sociedad mantiene acciones, aquella información exigida por la Ley de Compañías del Ecuador. **TERCERO:** El mandante confiere asimismo poder general para pleitos y asuntos administrativos al mandatario con el fin de representar a la sociedad ante cualquier autoridad judicial o administrativa, nacional o extranjera, en cualquier grado, instancia o incidente, ya sea como actor, demandado, tercerista, peticionante, o simplemente gestor, con toda clase de escritos, haciendo uso de las facultades generales de derecho y de las facultades especiales indicadas en el artículo treinta y nueve del Código General del Proceso, y en general realizar cuantos actos, gestiones y diligencias judiciales sean necesarios para el mejor desempeño de este mandato. El mandatario podrá sustituir este mandato en todo o en parte, revocar sustituciones anteriores, reservándose la facultad de reasumir personería. **QUINTO:** El mandante reserva facultad alguna ni le impone al mandatario restricción de ninguna especie, pudiendo realizar todos los actos que pudieran realizar la mandante con los mismos efectos patrimoniales. La enumeración de facultades de la cláusula segunda no implica limitación alguna, pues ha sido hecha a vía de ejemplo. **SEXTO:** Para las enajenaciones que realice el



mandatario en cumplimiento de este mandato deben considerársele también facultados para recibir el precio en cualquier forma, otorgar carta de pago totales o parciales, hacer tradición, obligarse al saneamiento y obtener o renunciar certificados, pactar la solidaridad de las obligaciones. **SÉPTIMO:** En cumplimiento de este mandato el mandatario podrán otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados con todas las cláusulas y requisitos de estilo. **OCTAVO:** Este mandato se considera vigente y válido mientras no se comunique su revocación por escrito a las Oficinas, Bancos, y Agencias respectivas. **NOVENO:** Este poder se otorga para surtir efecto en el país y en el extranjero. **Y YO ESCRIBANA AUTORIZANTE HAGO CONSTAR QUE:** A) Conozco al compareciente. B) GOLSER INTERNATIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA es persona jurídica hábil y vigente, constituida por acta de fecha 4 de noviembre de 2013, debidamente aprobados sus estatutos por la Auditoría Interna de la Nación el 19 de noviembre de 2013 e inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas Sección Comercio el 4 de diciembre de 2013 con el número 23058 y publicada en forma legal en el Diario Oficial el 10 de enero de 2014 y en el Periodico Montevideo Judicial el 9 de enero de 2014. C) De acuerdo al artículo 24 de su estatuto representación de la sociedad está a cargo del Administrador, el Presidente o cualquier Vicepresidente indistintamente, o dos Directores actuando conjuntamente. D) El firmante designado presidente y único integrante del Directorio de dicha sociedad por Asamblea extraordinaria de fecha 24 de febrero de 2014, cargo que se encuentra vigente y con facultades suficientes Dicha sociedad cumplió con las disposiciones de la ley 17.904 según declaratoria de fecha 24 de febrero de 2014 con firmas certificadas por la Escribana Nancy Rodriguez y protocolizada por dicha escribana el 25 de febrero de. C) Esta escritura es leída por mí, el compareciente así la otorga y suscribe con su firma habitual. D) Esta escritura sigue a la número veintisiete de Compraventa extendida el veintiocho de febrero del folio sesenta y dos al folio sesenta y cuatro. Firma de Ignacio Morgan. Hay un signo notarial. Rosanna





PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Ew N° 819239



ESC. ROSANNA SILVEIRA CORDOBA - 13524/1

Silveira Córdoba Escribana. **ES PRIMERA Y UNICA COPIA**, que he compulsado de la escritura matriz autorizada en mi protocolo el veintiocho de febrero de dos mil catorce extendida en los sellados Ew 819145 y 819146. **EN FE DE ELLO**, para el apoderado expido la primera copia que sello, signo y firmo en Montevideo el veintiocho de febrero de dos mil catorce en tres sellados notariales Serie Ew 819237 al 819239.

**ROSANNA SILVEIRA CORDOBA
ESCRIBANA PUBLICA**

